

Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 011-2025-MDU/CM

Umari, 11 de febrero del 2025

POR CUANTO;

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE UMARI.

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nº 004-2025, de fecha 10 de febrero de 2025, **VISTO:** Informe Nº 149-2025-GDURC/MDU, de fecha 05 de febrero de 2025, Informe Nº 160-2025-OGPP/MDU, de fecha 04 de febrero de 2025, Informe Nº 006-2025-MDU-OGPP/OPMI, de fecha 04 de febrero de 2025, sobre Convenio de Co - Ejecución, entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Umari, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del título preliminar de la ley Nº 27972, ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º del mismo cuerpo legal de la precitada Ley, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de consejo;

Que, el artículo 41º de la ley Nº 27972, Ley orgánica de municipalidades señala "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88º del citado Texto Único Ordenado, señala que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 26 del artículo 9º de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:** «Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales»;



Que, mediante Informe N° 006-2025-MDU-OGPP/OPMI, de fecha 04 de febrero de 2025, la Oficina de Programación Multianual De Inversiones(OPMI); concluye indicando, que la Inversión denominada: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA; EN EL(LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO RACO, DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2659029, fue registrado y aprobado el 22 de agosto del 2024 por la Unidad Formuladora de la Municipalidad distrital de Umari, y cuenta con Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial de Desarrollo, Urbano, Rural y Catastro N° 050-2024-MDU-GDURC, de fecha 11 de diciembre del 2024, por el monto de S/ 423,497.85 (Cuatrocientos veintitrés mil, cuatrocientos noventa y siete con 85/100 soles). Asimismo, indica que en relación al impacto regional en la ejecución de la inversión con CUI N° 2659029, se debe tener en consideración que la inversión es de **competencia compartida entre gobiernos regionales y gobiernos locales** y que en el marco a la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, **se puede incluir otra Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) para que asuma la ejecución física de las inversiones;** de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que a través de un convenio, la Municipalidad Distrital de Umari puede delegar al Gobierno Regional de Huánuco, la ejecución del proyecto con CUI N° 2659029, por justificarse la necesidad de mejorar la calidad de vida de la población. Finaliza su informe, recomendando **remítir al Gobierno Regional de Huánuco, la propuesta de convenio de co-ejecución, para que este asuma la ejecución física y financiera del proyecto;** pedido que fue ratificado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 160-2025-OGPP/MDU, de fecha 04 de febrero de 2025;

Que, mediante Informe N° 149-2025-GDURC/MDU, de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, remite el expediente técnico con la finalidad que, en sesión de concejo Municipal, se autorice el convenio de co - Ejecución entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Umari;

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta de suscripción del Convenio de Co Ejecución entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Umari, para ejecución del proyecto con CUI N° 2659029, por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por **UNANIMIDAD** de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal de Umari y con la dispensa del trámite o de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del "Convenio de Co-Ejecución entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Umari", para que el Gobierno Regional de Huánuco se encargue de la ejecución física y financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA; EN EL(LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO RACO, DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**" con CUI N° 2659029

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego, Ing. **KENI EDGAR GONZALES ORBEZO**, con D.N.I. N° 43155640, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo 1° del presente acuerdo.



ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Gerencia de Desarrollo Urbano, canalice los procedimientos orientados a la suscripción del convenio aprobado; así como su implementación y fiel cumplimiento, dentro del marco legal permitido.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE al Gobierno Regional de Huánuco; a la Gerencia de Gerencia de Desarrollo Urbano, y a las unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE UMARI
ALCALDE
UMARI
Ing. Keni E. Gonzales Orbeza
DNI: 4315564Q
ALCALDE